



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 104.

El Excmo señor ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual se ha servido comunicarme el Real decreto siguiente.

»Habiendo optado por el distrito de Villaviciosa provincia de Oviedo; el diputado á Cortes el marqués de Pidal, elegido tambien por el de Pola de Laviana en la misma provincia. Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve. Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

En su consecuencia he dispuesto que dicha eleccion tenga lugar los dias 17 y 18 del próximo mes de Abril y al efecto que los señores Alcaldes den á este asunto toda la mayor publicidad posible, teniendo presente asi bien la ley del particular en lo relativo al modo de hacerla eleccion y que se halla reproducida en el Boletín del dia 16 del actual.—Oviedo 22 de Marzo de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 105.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.
—Caminos vecinales.

El artículo 25 del Real decreto de 17

de octubre de 1863 dispone, que las Diputaciones provinciales, luego que hayan formado el plan de los caminos que deban costearse con fondos de las provincias, forme tambien, oyendo á los Ayuntamientos, el de los caminos vecinales que interesen á mas de un pueblo, designando los que deban concurrir á su construccion y conservacion. Sometido ya á la aprobacion superior el de los primeros, acordó la Diputacion proceder á la formacion de el de los vecinales y en su deseo del mayor acierto de tan interesante asunto, recurrió á mi autoridad en solicitud de que reclame de los Ayuntamientos los dato ó propuestas que estimen oportunas, teniendo en cuenta los caminos clasificados de primero y segundo orden, y los compromisos contraidos, para su construccion.

Secundando por mi parte los deseos de la Diputacion he resuelto adoptar las disposiciones siguientes:

Primera. Los Sres. Alcaldes citarán á sesion extraordinaria á los concejales con el esclusivo objeto de acordar al medio que consideren mas fácil, pronto y espedito para formar inmediatamente el plan de los caminos vecinales de sus respectivos distritos con arreglo al modelo adjunto.

Segunda. Se incluirán en el plan los caminos que en la actualidad estén clasificados y aprobados como de primero y segundo orden, y los que consideren que deben abrirse de nuevo atendida la importancia y grado de interés general que tengan.

Tercera. No se incluirán los que pasaron á cargo del Estado y están comprendidos en el plan general aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860, ni los comprendidos en el de la Diputacion pendiente de la aprobacion del Gobierno. Para mayor conocimiento se pone al final nota de las carreteras y caminos á que se refiere esta disposicion.

Cuarta. Se pondrá especial cuidado en consignar en el plan el número

de orden de cada camino segun su mayor ó menor importancia, nombre del mismo, punto donde empieza, pueblos, rios, arroyos, montes y sitios principales que cruce, á donde se dirija, en donde enlace con los concejos inmediatos y en donde termina, la longitud que tenga dentro del distrito municipal, si está clasificado y aprobado anteriormente, si ha de abrirse ó se propone nuevamente, su actual estado, y el grado de interés que tenga para el distrito ó distritos que ha de recorrer.

Quinta. Deberán figurar en primer lugar los caminos en que se hubiesen ejecutado ó estén pendientes obras de consideracion; en segundo los en que se hubiesen invertido los trabajos de prestacion personal, siempre que estén clasificados de primero y segundo orden, y en tercero los demas que se creá deben clasificarse y abrirse de nuevo.

Sesta. Formando asi el plan se someterá al examen y deliberacion del Ayuntamiento enasociado á doble número de mayores contribuyentes, y en vista de lo que acuerden se rectificará ó formará definitivamente.

Sétimo. Luego que está ultimado se remitirá á este gobierno de provincia con testimonio de los acuerdos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y acompañando cuantos antecedentes se se hubieren tenido presentes para su formacion, todo lo que debe estar en la seccion de Fomento el dia 30 de Abril próximo precisamente, bajo la responsabilidad de los señores alcáldes y de los secretarios, y la multa de doscientos reales de irremisible exaccion.

Me prometo que los señores Alcaldes y secretarios comprenderán la importancia del asunto á que se refieren las anteriores disposiciones, la necesidad de dedicar á él su preferente atencion y la de proceder con toda actividad que por si mismo demanda. No estrañarán por consiguiente los morosos que con ellos tan severo como me propon-

sego ser en exigirla multa, y hacer efectiva la responsabilidad con que les comino.

Oviedo 22 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Carreteras de esta provincia comprendidas en el plan general aprobado por Real decreto de 1 de Setiembre de 1860.

Carreteras de primer orden.

Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.
Ponferrada á Luarca por Leitariagos y Cangas de Tineo.
Sahagun á Rivadesella por Ponton y Cangas de Onis.
Villalba á Luarca por Mondoñedo y vega de Rivadeo.
Oviedo á la Espina por Cornellana.
Lugones á Avilés.
La Secada á Villaviciosa.
Oviedo á las Arriendas.

Carreteras de segundo orden.

Infiesto á Villaviciosa.
Barca de Unquera por Llanes á la carretera de Sahagun á Rivadesella.

Carreteras de tercero orden.

Vega de Rivadeo á Navia de Suarna por Grandas de Salime.
Tol á Castropol.
Grandas de Salime á Vega de Rey por Pola de Allande.
Tineo á Luarca.
Rivadesella á Pravia por Villaviciosa Gijon y Avilés.
Cudillero á Cortina.
Belmonte á Cudillero por Gornellana y Pravia.
Cangas de Tineo á Pola de Allande.
Avilés á Luanco.
Santa Marina á Caldas.
Oviedo á Pola de Laviana por Sama.

Caminos provinciales comprendidos en el plan formado por la Diputacion provincial y pendiente de aprobacion del Gobierno de S. M.

Primer grupo.

Caminos que arrancando de una carretera del Estado en un punto cabeza de partido judicial, se dirigen á alguna de las provincias limitrofes.

1.º De Cangas de Onis (en la carretera de primer orden de Sahagun á Rivadesella) á la provincia de San-

tander pasando por Oais, Cabrales y Peñamellera.

2.º De Cangas de Tino, (en la carretera de primer orden de Ponferada á Luarca,) á la provincia de Lugo por Valdehueyes y San Antolin de Ibisa.

3.º De la Pola de Laviana, término de de la carretera de San Estéban de las Cruces á Laviana y como continuacion de ella, á la provincia de Leon por Sobrescobio y Caso.

4.º De Belmonte, término de la carretera de Cudillero á Belmonte y como prolongacion de esta á la provincia de Leon por Somiedo.

5.º De Avilés término de una carretera de primer orden, á la provincia nombrada, por el puerto de Venfana cruzando en Trubia la carretera de primer orden de Oviedo á la Espina.

Segundo grupo.

Caminos que enlazan una ó mas carreteras del Estado con un pueblo cabeza de partido.

6.º De Gijon á Luanco por Candás y Entrepñas, enlazando por sus extremos la carretera de primer orden de Adanero á Gijon y la de primer orden de Avilés á Luanco.

7.º De Avilés á Grado por Illas, la Peral, Llamero y el puente de Peñafior enlazando dos carreteras de primer orden.

8.º De Grandas de Salime por Peseoz, Illano, Boal y Coaña, á enlazarse en Navia con la carretera de primer orden de Villalba á Luarca.

Tercer grupo.

Caminos provinciales terminan en una capital de partido.

9.º Del Infiesto por el rio de la Cueva y la Marea á empalmar en el camino número 3.º en el concejo de Caso.

10. De Pravia para Besfar y San Roman á enlazar en el camino número 7 en Grullos, concejo de Candamo.

Cuarto grupo.

Caminos que pasando por poblaciones de alguna importancia, enlazando carreteras del Estado.

11. De Mieres en la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, á Sama de Langreo en la de tercer orden de Oviedo á Leon por la Agüeria de San Juan y Santo Millano.

Quinto grupo.

Caminos que enlazan dos ó mas concejos con una carretera del Estado.

12. De Oyiedo á Riosa pasando por los puntos de Soto y pueblos de Argame y Santa Eulalia.

13. De Onis á Posada por el rio de las Cabras enlazando aquel concejo con la carretera de segundo orden de la Barca de Unquera á Rivadesella.

14. De Taramundi á la Vega de Rivadeo.

MODELO.

PROPUESTA de los caminos de 1.º y 2.º orden que interesan á mas de un pueblo (1), correspondientes al distrito municipal de

Número de orden del camino.	NOMBRE.	Punto donde empieza.	Pueblos, ríos, arroyos, montes y sitios principales que cruza.	Punto á donde se dirige.	Sitio donde enlaza con los concejos inmediatos.	Punto donde termina.	Longitud dentro del distrito municipal. Kilómetros.	Su anterior clasificacion y aprobacion legal en que orden.	De apertura que se propone.	Estado actual.	Grado de interés que tiene para el distrito ó distritos que ha de recorrer.
1.º	De Siero á Aller.	La Pola.	(Se espresa).	Aller por Bimenes, San Martín del Rey y Laviana.	Tales y tales.	Aller.	Tantos.	Primer orden.	"	Trazado facultativamente en partes.	Es de mucho interés para la comunicacion de los distritos que recorre con Castilla.
2.	Siero á Gijon.	La Pola.	Vega de Poja, etc..	Gijon.	Tal.	Gijon.	Tantos.	Segundo orden.	"	En construccion.	Interesa á los dos distritos por tales razones.
3.	Real de Boves.	Boves es el camino que enlaza las carreteras de Oviedo á Gijon parroquias de Grandas y de Oviedo á las Arriendas.	Carretera de Oviedo á las Arriendas, parroquias de Grandas, Tihana, la Parriendas.	Langreo.	Tal.	Langreo.	Tantos.	No fué clasificado.	"	Malo.	Interesa á las parroquias que cruza en los distritos para la comunicacion entresi, im-portacion y extraccion de productos.

(1) Debe tenerse presente que *pueblo*, en la acepcion administrativa, significa *concejo ó distrito*.

Casilla número 1.º Espresará los caminos por el orden de su importancia, categoria y demás circunstancias ajuntadas en la circular.

Casilla número 2.º Espresará el camino con una denominacion relativa á su direccion general.

Número 3.º Precisaré el punto donde empieza sea carretera, camino ó punto determinado cualquiera.

4.º Espresará los pueblos, rios, etc, comprendidos en el distric.

5.º Manifestará el punto á donde en definitiva se dirige.

6.º El sitio preciso donde en el límite del distrito enlaza una con el camino por donde se prolonga y conduce al punto final de su direccion.

7.º Punto donde termina si está dentro del distrito.

8.º Distancia en kilómetros precisamente.

9.º Se espresará terminantemente si está clasificado y aprobado con arreglo á las disposiciones legales vigentes y si posible fuese la fecha de la orden de clasificacion.

10.º Se dirá si es camino cuya apertura se propone de nuevo.

11.º El estado actual de viabilidad.

12.º Se determinará con toda precision el grado de interés mas ó menos amplio que tiene el camino, fundando las razones de él.

Seccion de Fomento. — Caminos vecinales.

Aclaraciones á la circular de 5 de Febrero último sobre ereccion de juntas inspectoras de caminos vecinales.

En vista de varias consultas que se han dirigido á este gobierno por algunos señores diputados provinciales y Alcaldes sobre la inteligencia de las disposiciones que contiene la circular de 5 de Febrero próximo pasado relativa á la creacion de juntas inspectoras de caminos vecinales he acordado las aclaraciones siguientes:

1.ª La convocatoria de las vocales corresponde á los alcaldes del distrito cabeza de partido judicial cuando se proceda á la instalacion de las juntas y á los presidentes de estas en los demas casos.

2.ª Instaladas las juntas, y cuando el partido cuenta dos señores diputados provinciales que residan en él, corresponde á uno de ellos la presidencia y al otro la vicipresidencia.

3.ª Si ninguno de los señores diputados residieren en el partido, ó este tuviere un solo diputado, las Juntas elegirán un vicipresidente que sustituya al presidente en ausencias y enfermedades.

4.ª Serán presidentes los alcaldes de la capital de aquellos partidos en que no resida diputado alguno provincial.

5.ª Todas las Juntas elegirán asimismo de entre sus individuos un vicesecretario para los casos de ausencia y enfermedad del vocal-secretario.

6.ª Los cargos de las Juntas serán gratuitos, abonándose solamente los gastos de secretaria en la forma espresada por la circular de 5 de Febrero.

Las Juntas celebraran sus sesiones en la capital del partido, ó en el punto del mismo que acuerden como mas conveniente.

Encargo á los señores presidentes de las Juntas que con arreglo á los casos se sirvan hacer que estas disposiciones tengan el debido cumplimiento.

Oviedo 23 de Marzo de 1864. — Francisco Rubio.

Seccion de Fomento de Leon

Obras públicas. — Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de obras públicas de 29 de Febrero último y de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, el Sr. Gobernador ha señalado el dia 7 de Abril próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia en el corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos que los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Leon 16 de Marzo de 1864. El Gobernador, Salvador Muro.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon, en 16 de Marzo de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm. ... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo; con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.		Presupuesto de acopios. Rs. vn.	
	Número de orden de los trozos.	Conservacion.		
CARRETERAS. De Madrid á la Coruña. De Adanero á Gijon. De San Cebrian á Leon.	1.º	Desde Valcabao, kilómetro 290 hasta Retuerta, kilómetro 350 inclusives.	54.646,05	
	2.º	Desde la Retuerta, kilómetro 351 hasta Laballos, kilómetro 432 idem.	61.686,00	
	3.º	Desde el Portillo, kilómetro 323 hasta la conclusion de las cuestas de Carbajal kilómetro 355.	70.557,00	
	4.º	Desde Leon, kilómetro 1.º hasta Onzonilla, kilómetro 9 idem.	15.224,00	

Audiencia territorial de Oviedo.

Se halla vacante una plaza de Alguacil de este Superior tribunal por fallecimiento del que la servia; y debiendo proveerse en un individuo de la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, segun lo prevenido en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á obtener la presentarán en la Secretaria de esta Audiencia sus solicitudes documentadas dentro del término de cuarenta dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 18 de Marzo de 1864. — Por mandado del Señor Regente, el Secretario de gobierno, Gumersindo Moreno.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Javier Lopez Bustamante y compañía, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cuarta Minerva,» sita en terreno de don Manuel Cortina, término de Borboniz, parroquia de la Magdalena, concejo de Villaviciosa, lindante al N. tierra de don Ramon Cortina, prado de don Manuel Cortina, E. tierra de don José Torre, y O. prado de don José Ccheli.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca mina que será el punto de partida, y que se fijará echando una visual por 82º 50, á la iglesia de la Magdatena, otra por 56º á la Peña de Tuso y otra por 115º á la Peña Cabrera, se medirán al N. 11º 25' E. 420 metros al S. 11º 25' O. 580, al E. 11º 25' S. 265, y al O. 11º 25' N. 225 y elevando una perpendicular á la estremidad de cada una de estas lineas y poniendo un mojon en los puntos de interseccion quedará completo el cuadro dichas pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Marzo de 1864. — Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito de los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
«Fontona 2.ª.»— Don Eusebio Noval.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«Boquero».—Hierro. Don Antonio Gonzalez Solares.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
«Carlota» (investigacion.) Don Aquilino Suarez Bárcena.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«Aurora» Estafío. Don Basilio Lopez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«Escolástica.» Carbon. Don Carlos Thivolet.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del interesado que percibió.....		293 27
«La Dificultosa» (denuncio.) Don Aquilino Suarez Bárcena.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Por derechos de reconocimiento segun cuenta del ingeniero.....	84	
Total data.....		93 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		209 27
«Temorosa.» (denuncio.) Don Aquilino Suarez Bárcena.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300

Data.

2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Por derechos de reconocimiento segun cuenta ingeniero.....	84
Total data.....	90 73

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 209 27

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felix Antonio Galan Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente se cita llama y emplaza á D. Fernando Miranda Arango vecino de Beiciella, parroquia de San Martin de Luña, concejo de Cudillero de este partido, para que dentro de nueve dias, siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la Provincia, se presente en este Juzgado, para notificarle la Real sentencia pronunciada por la Excm. Audiencia de Oviedo, en la causa que se le formó por delitos contra la Religion, y para cumplir la condena de diez y siete meses de presidio correccional que por la misma se le impusieron con otras cosas; y se le apercibe que no se presentando le parará el perjuicio que haya lugar. Se encarga á los Sr. Alcaldes Guardia civil y mas dependientes de la autoridad, procuren la captura del D. Fernando y remesa á este Juzgado con la custodia conducente, cuyas señas se anotan á continuacion.

Dado en Pravia á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—P. S. M. José Conde.

Señas.

Estatura cinco pies próximamente, cara redonda, pescuezo largo, nariz regular, ojos negros, pelo cano, color bueno, edad cuarenta y ocho años, una cicatriz en una ceja, viste sombrero aplomado, gorra y cachucha algunas, veces gaban y pantalon de medio tiempo aplomado, un sobretodo y calza zapato.

Siguiendo la religiosa costumbre de años anteriores, no aparecerá el número correspondiente el día de mañana.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO.

Desde el 25 de marzo comenzará el coche diario á Infiesto. Salida de Oviedo, á las 7 de la mañana; de Infiesto, á las 2 de la tarde.

Tambien el martes de Pascua saldrán dos omnibus: uno á las 6 de la mañana, otro á las 7 de la misma y otro á las dos de la tarde. Estos om-

nibus saldrán de la Pola de Siero al disparo de tres cohetes.

CASA-BANCA DE MADRID.

La sucursal, situada en esta ciudad calle de San Juan, número 5, dió principio á sus operaciones el 1.º de febrero.

Entre otras negociaciones la «Casa-Banca» abraza las siguientes:
Admite aportaciones, ganando los consignantes un 10 por 100 anual, y retiro voluntario.
Admite aportacion con objeto de comprar terrenos y efectuar edificaciones, con interés convencional y retiro á tiempo marcado.
Establece giro para todas las capitales de provincia y partidos mas importantes de la Peninsula.
Presta sobre géneros y efectos.
Admitirá comisiones y representará casas extranjeras.

TRASPORTES MENSAJERIAS

DE Plácido Lesaca y Compañía.

DE OVIEDO A MADRID

Y SU CARRERA.

Correspondencia con todos los ferrocarriles de España.

Estos carruages salen de Oviedo todas las semanas y admiten pasajeros y cargamento de todas clases para todos puntos de dicha línea y demás capitales de España en que tienen correspondencia los ferro-carriles.

Precio del cargamento de Oviedo á Madrid en pequeña velocidad ocho reales arroba, y á gran velocidad á precios convencionales.

Los cargamentos se recibirán y entregarán á domicilio.

Precios de los asientos á Madrid con tercera clase en el ferro-carril 110 rs. Idemid. en segunda clase en id. 160 reales. Los viajeros á Madrid emplearán en todo el camino noventa horas.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, San Roque núm. 1.º—Leon señor Cobos Caballero, plaza del Carbon.—Valladolid, calle de Santiago don Braulio A. Lopez.—Madrid, Alcalá núm. 13, administracion de transportes.

Se puso un almacen de carbon de piedra, superior calidad en la calle de Salsipuedes núm. 3 el que se espende á 4 rs. quintal siendo por carradas, y por menor á diez cuartos arroba.

Pueden encargar en carradas en dicho almacen que á la mayor brevedad serán servidos. Las buenas cualidades y varatina que reune dicho carbon satisfará en gran manera los deseos del público.

Imp. de Solis.